

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4414 *Orden GAN/10/2014, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan para el año 2014 dos becas de formación práctica en el área forestal y conservación de la naturaleza para Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector forestal, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el ámbito de esta actividad, dentro del marco de actuación de las Administraciones Públicas, hacen necesaria la especialización de los titulados universitarios en este campo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por Ingenieros de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales y supone una formación para posgraduados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca dos becas o ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización en el campo de la gestión de los aprovechamientos y otras actuaciones en materia forestal y de conservación de la naturaleza, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto la especialización y formación práctica en el área de los aprovechamientos forestales (señalamientos, cubicaciones, redacción de pliegos de condiciones, control de su ejecución, etc.), de la gestión de obras y trabajos propios del campo forestal (elaboración de cuadros de precios y de presupuestos, redacción de memorias y pliegos de condiciones, preparación de certificaciones de obras, control de ejecuciones, etc.), de la defensa de la propiedad del dominio público forestal (revisión técnica del catálogo de montes de utilidad pública), del análisis del contenido técnico de memorias y proyectos presentados en las líneas propias de subvenciones forestales, de la planificación y ordenación forestal, de las actuaciones en materia de gestión cinegética y piscícola, conservación de especies protegidas y de espacios naturales protegidos así como la realización de estudios y trabajos técnicos en estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El centro de actividad será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en Santander, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación específica.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca será desde la incorporación de los becarios hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogable por un plazo máximo de doce meses. Las becas tendrán un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

2.- La incorporación de los becarios a su actividad se producirá siempre con posterioridad al 1 de marzo de 2014. Si la recepción de la notificación de su concesión es posterior a dicha fecha, la incorporación se producirá en el plazo máximo de diez días desde dicha fecha.

3.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas quienes estén en posesión del título de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Sean españoles o nacionales de un país de la Unión Europea.

3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

4. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

6. Que no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2014.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigida a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, 39011, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o autorización para que la Administración obtenga directamente dicha información.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica y práctica del candidato.

e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

f) "Curriculum vitae", con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización para que la Administración obtenga directamente dicha información.

h) Declaración jurada de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

i) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

j) Declaración responsable de no haber desempeñado durante dos o más años becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las declaraciones establecidas en los apartados serán sustituidas por la firma en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura en el Anexo de esta Orden.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, previa Resolución.

Sexta.- Instrucción.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza que estará asistido por un Comité de Valoración.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, que actuará como presidente, el Secretario General o funcionario en quien delegue, el jefe del servicio de Montes, el jefe del servicio de Conservación de la Naturaleza y un funcionario de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, que actuará como secretario.

De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.- La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por pudiendo también proponer que se declare desierta alguna de ellas o las dos. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico. Hasta 4 puntos.

Esta valoración se realizará según la nota media del expediente de la siguiente forma:

— De 1,00 a 1,24: 0 puntos.

— De 1,25 a 1,49: 0,4 puntos.

— De 1,50 a 1,74: 0,8 puntos.

— De 1,75 a 1,99: 1,2 puntos.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

- De 2,00 a 2,24: 1,6 puntos.
- De 2,25 a 2,49: 2,0 puntos.
- De 2,50 a 2,74: 2,4 puntos.
- De 2,75 a 2,99: 2,8 puntos.
- De 3,00 a 3,24: 3,2 puntos.
- De 3,25 a 3,49: 3,6 puntos.
- De 3,50 a 4,00: 4,0 puntos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia sobre las mismas. Cuestiones que deberán ser acreditadas mediante los correspondientes certificados.

Este apartado se valorará hasta 3 puntos de la siguiente forma:

- Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos
- Cursos de menos de 100 horas: 0,25 puntos.

En caso de no aparecer reflejado el número de horas del curso se valorará con 0,10 puntos.

- Prácticas de más de 250 horas: 1 punto.
- Prácticas de 50 a 250 horas: 0,50 puntos.
- Prácticas de menos de 50 horas: 0,25 puntos.

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hojas de cálculo, procesador de textos, etc.

Este apartado se valorará hasta 3 puntos, mediante la aportación de los correspondientes certificados, de la siguiente forma:

- Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos
- Cursos de menos de 100 horas: 0,25 puntos.

En caso de no aparecer reflejado el número de horas del curso se valorará con 0,10 puntos.

d) Conocimientos de inglés.

Este apartado se valorará hasta 1 punto, mediante la aportación de los correspondientes certificados, de la siguiente forma:

— Titulación correspondiente al nivel A1 se valorará con 0,15, el nivel A2 con 0,30, el nivel B1 con 0,45, el nivel B2 con 0,60, el nivel C1 con 0,75 y el nivel C2 con 1 punto.

e) Se valorará el conocimiento del medio natural y los ecosistemas forestales en la Comunidad de Cantabria. Hasta 3 puntos.

La acreditación y baremación de este apartado se realizará siguiendo los mismos criterios que en el apartado b) del presente artículo.

2.- Las ocho personas que mayor puntuación hayan obtenido en la valoración del punto anterior podrán ser convocadas a la realización de una entrevista que permita comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de hasta 3 puntos como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Valoración establecido en la base sexta.

3.- En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación: apartado a en primer lugar, apartado b en segundo, apartado e en tercero, apartado c en cuarto y en último lugar, apartado d.

Octava.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

2.- La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de cuatro meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5.- Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza o tutor que se le asigne por éste, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario al director general de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5.- El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Décima.- Prórrogas

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá proponer la prórroga de las becas por un período máximo de doce meses a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quién podrá acordarla en las condiciones fijadas en esta Orden.

Undécima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su "curriculum vitae".

2.- Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Duodécima.- Financiación.

La concesión de la beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.00.411M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, con un importe máximo de 16.624,96 euros, y 69,44 euros en 2015.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62



GOBIERNO
De
CANTABRIA

ANEXO I

SELO REGISTRO

BECAS 2014

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN ---/---/2014 DE -- DE
DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

TÍTULO DE LA BECA
FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA PARA
INGENIEROS DE MONTES E INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES PARA EL AÑO 2014

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DECLARO

- Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración y Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria Al mismo tiempo, autorizo a la Dirección General a comprobar mis datos de estar al corriente de Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.
- No haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En, a de de
(Firma)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de
(Firma)

Excm. Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. –
C/ Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

2014/4414

CVE-2014-4414